

en el termino de treinta dias, conforme al ar-  
tículo veinte y cuatro de la Ley precurrente, red-  
maciones los que se cran con derecho para ello, acor-  
do el Ayuntamiento que, sobre dicho particular infor-  
me la Comision de propios, cuanto se le ocurra  
y parezca.

Y Salio el Sr. Riquelme.

Se aprueba el día  
tambien de la Com.  
proponiendo la con-  
donacion del 6 por  
de demora q se im-  
puso al arrendat-  
de consumos.

La Comision de Hacienda informando en  
virtud de D. Dionisio Garcia, arrendatario de con-  
sumos, opina que solo por via de equidad pu-  
diera accederse a la condonacion que solicita  
del interes al seis por 100 de las sumas que adeuda  
la como arrendatario de consumos de esta Ca-  
pital, por cuya razon tubo de despacharse con-  
tra el mismo comision ejecutivo, cuyos intereses  
importantes pesetas mil doscientas cuarenta y tres  
ha debido pagarlo con arreglo a lo dispuesto en  
el numero 39 del artº 59 de la Instruccion de apremio  
de veinte de Mayo anterior, habiendo ingresado  
en las arcas municipales con las formalidades de  
bidas. No obstante dicha condonacion es conveniente  
aplarla hasta la terminacion del contrato. En  
cuanto a las dietas que el Comisionado ha per-  
cibido han sido las que determina la instr.<sup>o</sup> ha-  
biendo tenido necesidad de incoarse expediente  
ejecutivo por cada una de las municipalidades que  
resultaba adeudando dicho arrendatario, cuyos expe-  
dientes han sido todos dados por concluso por la  
municipalidad, no es extraño que algun mes haya  
percibido el Comisionado dietas dobles de siete  
pesetas cincuenta cents. Y tanto menos puede acceder-  
se a lo pretendido, cuanto que esta fuera de duda  
que por cada municipalidad ha debido incoarse un  
expediente ejecutivo, como se ha hecho y para cada  
uno de ellos ha podido el Sr. Alcalde nombrar un  
Comisionado diferente. Y enterado el Ayuntamiento  
del precedente dictamen, acordo de conformidad con